


Universidad Politécnica del Mar y la Sierra




REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 1 de 33

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO SEGUNDO DE LA SELECCIÓN E INGRESO DE ALUMNOS	5
CAPÍTULO I DE LOS ALUMNOS	5
CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE ALUMNOS	5
CAPÍTULO III DEL INGRESO E INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS	6
CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	7
TÍTULO TERCERO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS	10
CAPÍTULO I DE LA REINSCRIPCIÓN	10
CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS	12
CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS	12
CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES	13
CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS	16
TÍTULO CUARTO DE LA CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	18
CAPÍTULO I DE LA CONVALIDACIÓN	18
CAPÍTULO II DE LA EQUIVALENCIA	20
CAPÍTULO III DE LA REVALIDACIÓN	23
TÍTULO V DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEL SERVICIO SOCIAL	25
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	25
CAPÍTULO II DE LAS ESTANCIAS	27
CAPÍTULO III DE LA ESTADÍA	27
CAPÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL	28
TÍTULO SEXTO DEL EGRESO Y TITULACIÓN	29
CAPÍTULO I DEL EGRESO	29
CAPÍTULO II DE LA TITULACIÓN	29
TÍTULO SEXTO CUOTAS	30
TRANSITORIOS	30

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 2 de 33

INTRODUCCIÓN

Considerando que la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra tienen por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades que contribuyan a atender los requerimientos del contexto económico, político y social, nacional e internacional.

Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra podrá reglamentar la selección, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Es indispensable normar las actividades académicas, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, como alumnos desde su ingreso hasta el término de su carrera.

El contenido de este documento está integrado por el marco legal, ¹ los objetivos y las normas correspondientes a las etapas de selección, inscripción, permanencia, promoción, egreso y titulación aplicables en La Universidad Politécnica del Mar y La Sierra.

El cumplimiento adecuado de las normas aquí señaladas, permite el seguimiento escolar de los alumnos. De ahí que resulte importante la colaboración de toda la comunidad universitaria para la aplicación de estos lineamientos, con el fin de que el proceso de control escolar contribuya al logro de los objetivos del Modelo Educativo de la Universidad Politécnica del Mar y La Sierra.


Este documento es de consulta permanente y forma parte de las normas de la Universidad Politécnica del Mar y La Sierra.

1 Marco legal:

Ley general de Educación

Ley de Educación para el Estado de Sinaloa

Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y La Sierra.


	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 3 de 33

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se registrará el ingreso, promoción, permanencia y egreso de los alumnos en el nivel licenciatura que imparte la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, basado en el Modelo Educativo del Subsistema de las Universidades Politécnicas.

Artículo 2. Para los fines del presente reglamento, se entiende por:


- I. **Universidad:** A la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra
- II. **Rector:** Al Rector de la Universidad.
- III. **Director:** Al director del programa académico.
- IV. **Coordinador:** Al coordinador de carrera.
- V. **Facilitador:** Al docente que imparte la asignatura.
- VI. **Convalidación:** Procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a estudios realizados en otros Programas Académicos impartidos en la universidad.
- VII. **Equivalencia:** Se entiende por equivalencia de estudios al procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial, a estudios que a nivel licenciatura fueron cursados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional; y que consten en los certificados, diplomas constancias, títulos o grados académicos.
- VIII. **Revalidación:** Se entiende por revalidación de estudios al procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a los estudios realizados en el extranjero y que consten en los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos, siempre y cuando sea equiparable a los realizados dentro el Sistema Educativo Nacional y a los ofrecidos en la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 4 de 33

- IX. **Solicitantes:** A la persona que por sí solo o a través de un representante autorizado, solicita a la Universidad la equivalencia o revalidación, de estudios.
- X. **Decreto:** Al Decreto de Creación de la Universidad.
- XI. **Estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional,** a los que se cursan en instituciones particulares que cuenten con planes de estudios con autorización o con reconocimiento de validez oficial y en instituciones de educación superior a la que ley otorga autonomía.
- XII. **Tabla de correspondencia,** al documento que prevé la equiparación entre asignaturas, niveles educativos, grados escolares o cualquier otra entidad de aprendizaje existente dentro del Sistema Educativo Nacional. Dicho documento será expedido por los expertos en el área.
- XIII. **Pre-dictamen Académico,** es la opinión técnica que se emitirá después del análisis de la tabla de correspondencia, determinado las asignaturas que son equiparables con las del plan de estudios del el Programa Académico objeto de la equivalencia.
- XIV. **Dictamen:** Documento mediante el cual se establece las asignaturas que deberá cursar el solicitante, atendiendo la estructura curricular del plan de estudios objeto la equivalencia y el ciclo escolar en desarrollo.

Artículo 3. La Universidad otorgará a los alumnos derechos y obligaciones previstas en el presente reglamento y en las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 4. La Universidad establece como plazo máximo de 5 años para concluir un programa académico.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 5 de 33

TÍTULO SEGUNDO DE LA SELECCIÓN E INGRESO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. Tendrán la calidad de alumnos de la Universidad, quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso, reingreso, permanencia y sean admitidos a cualquiera de los programas de estudio, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que les correspondan.


Artículo 6. La calidad de alumno se adquiere con la inscripción y termina con el egreso de la Universidad, y se pierde en los casos previstos por la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 7. La selección y admisión de aspirantes para el ingreso a los niveles de licenciatura, postgrados y cursos ofrecidos por la Universidad, será con base en los resultados del proceso de selección y tomando en cuenta las políticas de ingreso vigentes.

Artículo 8. Para participar en el proceso de selección, es necesario registrarse y entregar la siguiente documentación:

- I. Copia de acta de nacimiento;
- II. Copia del certificado de terminación de estudios o constancia de estudios del último grado de educación media superior, en caso de estudios en el extranjero presentar el dictamen de revalidación emitido por las autoridades correspondientes;
- III. Copia de la CURP;
- IV. Llenar formatos de registro de aspirantes;
- V. Cubrir el pago de derecho al proceso de selección;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 6 de 33

VI. Otros que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 9. Los aspirantes extranjeros, además de los requisitos señalados en el artículo 7 y 8 del presente reglamento, deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

Artículo 10. En caso de que durante el procedimiento de selección se hubiesen realizado actos fraudulentos por parte del aspirante, automáticamente se cancelará su registro y no podrá volver a participar en los procesos de selección de la Universidad, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.


Artículo 11. La Universidad garantizará la notificación de los resultados obtenidos por los aspirantes a ingresar. La notificación de resultados deberá ser oportuna y suficiente.

CAPÍTULO III DEL INGRESO E INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 12. Los aspirantes que hayan sido seleccionados, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan en la convocatoria, con el fin de adquirir la condición de alumnos de la Universidad, con los derechos y obligaciones que de ellas se deriven.

Artículo 13. Para obtener la inscripción es indispensable cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- I. Resultar seleccionado para ingresar a la Universidad;
- II. Presentar original y entregar dos fotocopias del certificado de terminación de estudios de Educación Media Superior (EMS) o constancia original expedida por la institución de egreso del aspirante, que acredite la terminación satisfactoria de los estudios EMS, además de su promedio general;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 7 de 33

- III. Entregar comprobante de pago correspondiente;
- IV. Entregar, en su caso, el dictamen de revalidación de estudios del Nivel Medio Superior.
- V. Otros requisitos que para tal efecto se establezcan y que sean dados a conocer oportunamente por la Universidad.

Artículo 14. Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tratado personalmente por los interesados o por su representante a través de una carta poder. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno.


Artículo 15. El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con el certificado original de los estudios de Educación Media Superior, deberá presentar una constancia que avale que su certificado está en trámite y tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para su exhibición. Concluido éste, sin que se haya presentado el certificado correspondiente, la inscripción será cancelada, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

Artículo 16. La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos de inscripción presentados.


Artículo 17. En caso de que, durante el proceso de inscripción, se hubiese realizado actos fraudulentos por parte del alumno, automáticamente se cancelará su inscripción y no podrá volver a participar en los procesos de inscripción de la Universidad; sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efectos los actos derivados de la misma.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 18. Son derechos de los alumnos de la Universidad los siguientes:

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 8 de 33


- I. Recibir la formación del Programa Académico al cual se ha inscrito, de acuerdo a los perfiles, planes y programas de estudios vigentes;
- II. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad;
- III. Recibir del personal docente, en el caso las tutorías y asesorías individuales y grupales que se programen en cada cuatrimestre;
- IV. Ser notificado en tiempo y forma de las sanciones que le sean impuestas;
- V. Solicitar los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- VI. Ser escuchados por las autoridades de la Universidad en los asuntos que afecten sus intereses;
- VII. Participar en las actividades extracurriculares programadas y organizadas por la Universidad de acuerdo a la normatividad vigente;
- VIII. Expresar por escrito sus propuestas tendientes al mejoramiento académico ante las instancias correspondiente;
- IX. Opinar a través de los mecanismos institucionales, sobre el desempeño del personal académico que mantenga con ellos una relación docente;
- X. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XI. Obtener la credencial que lo acredite como alumno de la Universidad
- XII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de sus conocimientos y

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 9 de 33

XIII. Los demás derechos considerados en otros reglamentos de la Universidad.

Artículo 19. Son obligaciones de los alumnos de la Universidad, las siguientes:

- I. Cumplir con los reglamentos vigentes de la Universidad;
- II. Conducirse con respeto hacia la comunidad universitaria y sociedad en general;
- III. Asistir a clases en los horarios establecidos para ello; las inasistencias podrán justificarse dentro de los dos días hábiles siguientes ante el facilitador de la asignatura;
- IV. Cumplir con las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas académicos;
- V. Cubrir oportunamente las cuotas y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad;
- VI. Resarcir daños y perjuicio al patrimonio de la Universidad de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente;
- VII. Hacer uso responsable del patrimonio de la Universidad, comprendiendo éste sus instalaciones, mobiliario y equipo, cuidando que éstos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética;
- VIII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones de la Universidad; así como atender las indicaciones del personal de seguridad y vigilancia;
- IX. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferibles, y portarla en la Universidad;
- X. Presentarse a cualquier actividad académica de la Universidad vestido adecuadamente;
- XI. Participar en los eventos oficiales representando a la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 10 de 33

- XII. Responsabilizarse del cuidado de sus materiales escolares y de sus pertenencias personales.
- XIII. Atender todo citatorio de cualquier autoridad Universitaria, ya sea académica o administrativa;
- XIV. Cumplir con las normas y reglamentos que les imponga alguna institución o empresa durante el desarrollo de las estancias y estadías, viajes de estudios o dentro de cualquier actividad académica o de representación institucional.

TÍTULO TERCERO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS


CAPÍTULO I DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 20. La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual un alumno inscrito en un programa educativo de la Universidad es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre.

Artículo 21. La reinscripción se hará en el Departamento de Servicios Escolares y se deberá realizar 5 días hábiles antes de iniciar el cuatrimestre.

Artículo 22. Para reinscribirse se deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Boleta de calificaciones finales;
- II. Ficha de reinscripción;
- III. Copia del comprobante de pago de reinscripción.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 11 de 33

Artículo 23. La reinscripción se realizará en el mismo programa académico, en el que fue inscrito el alumno.

Artículo 24. Aquellos alumnos que hayan tramitado su baja temporal, tendrán derecho a reinscribirse en el cuatrimestre correspondiente, siempre y cuando el plan de estudios se encuentre vigente.

Artículo 25. En todos los casos el Departamento de Servicios Escolares validará la situación de los alumnos en el Sistema de Integración Escolar (SIE) de acuerdo a los lineamientos vigentes en el reglamento escolar.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN


Artículo 26. La evaluación de las asignaturas que se imparten en la Universidad se hará a través de unidades de aprendizaje que se registrarán mediante evidencias de conocimiento, de desempeño y de producto y serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de las evidencias. Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que docentes y alumnos tengan los elementos necesarios para conocer y mejorar la eficacia del proceso enseñanza-aprendizaje;
- II. Que docentes y alumnos conozcan el grado de obtención de las competencias, capacidades y habilidades establecidas en el programa de estudio; y
- III. Que las calificaciones resultantes indiquen el grado de obtención de las Unidades de aprendizaje por parte de los alumnos.

Artículo 27 La calificación que logre el alumno se registrará en escala de 1 a 10.

Artículo 28. El dominio mínimo para acreditar una asignatura es la calificación de 7.

Artículo 29. El acta final será el documento que establezca la calificación que obtuvo el alumno en la asignatura.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 12 de 33

Artículo 30. Las calificaciones finales serán publicadas en la última semana de cada cuatrimestre, por los medios que la Universidad estime conveniente.

Artículo 31. Las asignaturas no acreditadas deberán ser cursadas nuevamente por única ocasión.

Artículo 32. Para acreditar capacidades adquiridas correspondientes a una asignatura, el estudiante hará la solicitud ante la dirección del programa educativo y se apegará al procedimiento emitido para tal efecto.

CAPÍTULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS


Artículo 33. Los alumnos que no haya recurrido asignatura (s), o presentado extemporáneo, ni recibida sanción alguna, se harán acreedores a los siguientes reconocimientos institucionales al finalizar su Programa Académico:

- I. Reconocimiento a la “Excelencia académica”. Se otorgará al egresado con el mejor promedio general de su generación, independientemente del programa educativo.
- II. Reconocimiento al “Mérito académico”. Se otorgará al egresado de cada programa académico con el mejor promedio general de su generación.
- III. Reconocimiento al “Desempeño Académico”. Se otorgará a los alumnos con el mejor promedio general por ciclo de formación y por programa académico, de su generación.

CAPÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 34. Los alumnos podrán reinscribirse en el cuatrimestre inmediato superior en los siguientes casos:

- I. Cuando no adeuden más de 3 asignaturas;
- II. Cuando todas las asignaturas sin acreditar no tengan una antigüedad mayor a un ciclo escolar.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 13 de 33

A excepción de las asignaturas que anteceden al cuatrimestre y que no hayan sido cursadas.


Artículo 35. Para reinscribirse al décimo cuatrimestre deberá tener todas las asignaturas acreditadas hasta el octavo cuatrimestre.

Artículo 36. Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre para cada una de la asignatura que lo componen son irrenunciables.


CAPÍTULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37. Se considera como falta por parte del estudiante:

- I. Desplegar cualquier conducta que atente contra el objeto institucional de la Universidad o afecte negativamente su imagen;
- II. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, maquinaria, equipos, muebles, libros y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- III. Disponer indebidamente de los bienes o documentos que la Universidad les haya transmitido en tenencia y no en dominio;
- IV. Falsificar o alterar documentos oficiales de la Universidad;
- V. Presentar documentos falsos o alterados;
- VI. Utilizar sin autorización y sin razón válida el nombre, lema, logotipo o monograma de la Universidad, con perjuicio de su objeto institucional;
- VII. Utilizar, dentro o fuera del área material de la Universidad, la violencia física o moral como medios para resolver problemas universitarios;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 14 de 33

- VIII. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentre, para obtener ilícitamente un bien o alcanzar un lucro indebido en perjuicio de la Universidad;
- IX. Ofrecer soborno a los miembros de los órganos colegiados, titulares de los órganos personales o docentes, con el propósito de determinar el sentido de sus decisiones;
- X. Portar armas en el área material de la Universidad;
- XI. Distribuir o consumir drogas o bebidas embriagantes en el área material de la Universidad o concurrir bajo los efectos de alguna de ellas;
- XII. Promover o participar en desórdenes e indisciplinas en el área material de la Universidad o perturbar o impedir el desarrollo normal de las actividades académicas o administrativas;
- XIII. Cometer actos contrarios a la moral, a la decencia o al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, o incitar a otros para que los cometan;
- XIV. Pintar sin autorización los bienes de la Universidad;
- XV. Suplantar a un alumno o permitir ser suplantado por cualquier persona, en la realización de actividades académicas;
- XVI. Registrar o explotar indebidamente los derechos de autor, de patentes, de marcas o de certificados de invención propiedad de la Universidad;
- XVII. Interceptar o abrir una comunicación escrita dirigida a un órgano o instancia de la Universidad;
- XVIII. Acceder indebidamente a claves o códigos informáticos propios de la Universidad o a información electrónica de la Institución;

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 15 de 33

XIX. Ofrecer soborno al personal de la Universidad con el propósito de conocer el contenido de las evaluaciones antes de su aplicación o modificar los resultados de las mismas; y

XX. Destruir o dañar intencionalmente bienes o documentos propiedad de algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 38. Los alumnos de la Universidad que hayan incurrido en faltas establecidas en los ARTÍCULOS 33 podrán ser sancionados de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento y por lo establecido cualquier reglamento universitario. Estas sanciones son las siguientes:


1.- Amonestación por escrito, con integración de una copia de la misma al expediente del alumno sancionado, procede para faltas de los alumnos en contra de la Universidad señaladas en los Artículos I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX.

2.- Baja académica temporal por una semana, procede para alumnos reincidentes en faltas contra de la Universidad señaladas en los Artículos I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX.

3.- Baja académica temporal hasta por un cuatrimestre, procede para alumnos con reincidencia constante en faltas contra de la Universidad señaladas en los Artículos I, II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX.

4.- En el caso del alumno sancionado que presentó a la Universidad documentos apócrifos, presentada en los Artículos IV y V de las faltas, se cancelará la inscripción o reinscripción a un programa educativo, así mismo, la totalidad de las asignaturas que hasta el momento haya acreditado le serán anuladas y no tendrán valor alguno.

5.- En caso de suplantar a un alumno o permitir ser suplantado por cualquier persona, en la realización de actividades académicas, presentada en el Artículo XV, se cancelará la inscripción o reinscripción en un cuatrimestre a un programa así mismo, la totalidad de las asignaturas que hasta el momento haya acreditado le serán anuladas y no tendrán valor alguno.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 16 de 33

6.- Para los casos contemplados en Artículo XVI, referido a... Registrar o explotar indebidamente los derechos de autor, de patentes, de marcas o de certificados de invención propiedad de la Universidad; se cancelará la inscripción o reinscripción en un cuatrimestre a un programa educativo, así mismo, la totalidad de las asignaturas que hasta el momento haya acreditado le serán anuladas y no tendrán valor alguno.


7.- Para los casos contemplados en el artículo II de las faltas, referido a la destrucción o daño de las instalaciones, maquinaria, equipos, muebles, libros y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad, junto al cumplimiento de la sanción 1 de este reglamento, el estudiante tendrá que reponer dicho bien a satisfacción de la propia institución.

CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

Artículo 39. Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades escolares de alumnos inscritos en la Universidad.

Artículo 40. Para efectos del presente reglamento, la BAJA TEMPORAL puede presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Por bajo rendimiento escolar: Por no acatar lo establecido en el Artículo 30; siempre y cuando la(s) asignatura(s) que adeuda el alumno no se oferte en el periodo a iniciar.
- II. Por abandono de estudios:
 - a) Cuando no asista a clases por más de diez días hábiles consecutivos sin que esta inasistencia sea justificada;
 - b) Cuando el alumno no se reinscriba.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 17 de 33

III. Voluntaria.

- a) Baja voluntaria es la separación temporal que se realiza a petición del alumno, apegándose al procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 41. El alumno tendrá derecho a permanecer en Baja Temporal durante 1 año 8 meses sean estos consecutivos o no, mismos que no contarán para efectos del Artículo 4° del presente reglamento.

Artículo 42. El alumno deberá renovar su Baja Temporal cada cuatrimestre

Artículo 43. Para efectos del presente reglamento, la **BAJA DEFINITIVA** puede presentarse bajo las siguientes modalidades:

I. Voluntaria.

- a) Es la separación definitiva de la Universidad a petición del alumno; apegándose al procedimiento establecido para tal efecto.

II. Por bajo rendimiento escolar:


- a) Que no acredite una asignatura que haya cursado por segunda ocasión.
- b) Tenga más de cinco asignaturas no acreditadas al mismo tiempo, pudiendo ser éstas de diferentes cuatrimestres.

III. Por abandono de estudios:

- a) Cuando el alumno no renueve su baja temporal por más de 3 cuatrimestres.
- b) Cuando el alumno no se reinscriba por más de 2 cuatrimestres sin que mediante solicitud de baja temporal.

IV. Por Sanción.

- a) Por resolución dictada por el Consejo de Calidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 18 de 33

b) Acumule tres amonestaciones por escrito.

V. Exceda el tiempo establecido en el reglamento para concluir su Programa Académico.

Artículo 44. El alumno que haya causado baja definitiva en ningún caso podrá reingresar a la Universidad.

TÍTULO CUARTO DE LA CONVALIDACIÓN, EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS


CAPÍTULO I DE LA CONVALIDACIÓN

En los términos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sinaloa, de su Decreto de Creación y las demás normas aplicables, la Universidad puede establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de educación superior, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional y extranjeras cuando estén referidas a planes y programas de estudio que imparta.

Artículo 45. El Rector firmará las Convalidaciones, revalidaciones y equivalencias de estudios que otorgue la Universidad.

Artículo 46. Las resoluciones que emita la Universidad sobre las solicitudes de Convalidación, Equivalencias y Revalidaciones son inapelables.

Artículo 47. El solicitante deberá iniciar sus trámites de Revalidación o Equivalencias con un mes de anticipación al examen de admisión de aspirantes.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 19 de 33

Artículo 48. La Universidad establece un porcentaje máximo de 40% de las asignaturas equivalentes o re validables, respecto al total del plan de estudios correspondiente.

Artículo 49. En el caso de que el aspirante previamente haya realizado estudios superiores en más de una institución, la Universidad solamente considerará el antecedente académico más reciente.

Artículo 50. El Solicitante a revalidación o equivalencias no debe haber sido dado de baja en la institución de procedencia ya sea por reprobación, por indisciplina o algún otro motivo.


Artículo 51. Los alumnos que sean aceptados por equivalencia o revalidación de estudios, no podrán solicitar cambio de Programa Académico.

Artículo 52. Las asignaturas que el dictamen diga que son equiparables podrán corresponder a diferentes periodos de acuerdo con el plan de estudios.

Artículo 53. Los Pre-dictámenes se ajustarán a lo establecido en el presente reglamento y se realizará únicamente por asignaturas, con base en el criterio de que al menos en un 60% (sesenta) de los contenidos programáticos de las asignaturas son equiparables.

Artículo 54. La convalidación de estudios procederá cuando:

- I. En el Programa Académico al que pretende cambiarse existan asignaturas comunes al que cursa;
- II. Los contenidos y objetivos de las asignaturas por convalidar sean equiparables en un 100;
- III. El alumno deberá ser regular académicamente y haber aprobado el total de las asignaturas cursadas.
- IV. El alumno deberá haber concluido como mínimo el primer cuatrimestre del Programa Académico anterior y;
- V. Los estudiantes no deben tener adeudos en material, equipo y/o biblioteca con la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 20 de 33

Artículo 55. Para el trámite de convalidación de estudios se requiere:

- I. No haber causado baja definitiva;
- II. Certificado parcial;
- III. Entrega por escrito la Solicitud de convalidación ante el Departamento de Servicios Escolares dentro del término que se estipule en el calendario escolar; y
- IV. Realizar el pago correspondiente.

Artículo 56. Las asignaturas convalidadas conservaran la calificación obtenida en el Programa Académico de procedencia.

Artículo 57. La autorización de la convalidación de estudios queda condicionada a la capacidad en la matrícula de la carrera solicitada.


Artículo 58. El alumno podrá efectuar sólo una convalidación de estudios dentro de la Universidad.

Artículo 59. El Consejo de Calidad queda facultado para resolver situaciones no previstas en este apartado.

Artículo 60. Para efectos de Convalidación se establece el 100% de las asignaturas equiparables respecto al plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA EQUIVALENCIA

Artículo 61. Son requisitos para obtener la equivalencia de estudios lo siguiente:

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 21 de 33

- I. Solicitud de equivalencia. - La solicitud de equivalencia de estudios se presentará en los formatos que para tal efecto proporcione el Departamento de Servicios Escolares. En caso de que la solicitud la presente mediante un representante facultad (carta poder) éste deberá, además, proporcionar su nombre, domicilio, identificación oficial y número telefónico.
- II. El interesado deberá acompañar la solicitud con la siguiente documentación en original y copia:
 - a) Acta de nacimiento o documento equivalente
 - b) Certificado parcial de los estudios superiores realizados.
 - c) Historia académica o kárdex oficial completo de la institución de procedencia


Artículo 62. La Universidad, al recibir la solicitud, cotejará los documentos originales que presente el interesado con las copias fotostáticas que acompañe, regresando el interesado la documentación original. El interesado deberá firmar una carta de responsabilidad donde se avale la autenticidad de los documentos entregados.

Artículo 63. La Universidad cuando tenga dudas respecto de la validez de la documentación relacionada con una solicitud, verificará su autenticidad a través de la institución o autoridad que corresponda.

Artículo 64. La Universidad deberá informar que el trámite de resolución de equivalencia no asegura a los estudiantes su ingreso, ya que se estará sujeto al cupo y capacidad de la misma.

Artículo 65. La Universidad deberá prevenir al solicitante por una sola vez, para que dentro del plazo de 15 días hábiles desahogue la prevención que se le formule cuando:

- I. La solicitud no contenga los datos que establece este Acuerdo o éstos sean ilegibles, o
- II. La solicitud no se acompañe de la documentación que establece el presente Acuerdo o esta sea ilegible.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 22 de 33

Notificada la prevención que al efecto se formule, se suspenderá el plazo para que la autoridad educativa resuelva la solicitud y se reanudara a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el solicitante cumpla con el objeto de la prevención.

Artículo 66. La solicitud se desechará en cualquiera de los casos siguientes:


- I. Si el solicitante no desahoga la prevención que le formule la autoridad educativa al término del plazo señalado en el lineamiento anterior;
- II. Si se advierten datos falsos en la solicitud, o
- III. Si se acompaña a la solicitud documentación falsa.

Artículo 67. Los antecedentes académicos que el interesado acompañe a su solicitud, respecto de los cuales no es indispensable su revalidación o equivalencia, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- I. Para la equivalencia de estudios del tipo superior, de los niveles técnico superior universitario y de licenciatura, así como de otros niveles equivalentes a éste, los antecedentes académicos deberán acreditar que el solicitante concluyó el nivel académico inmediato anterior a los estudios que se pretendan revalidar.
- II. Para la equivalencia de estudios de especialidad, maestría y doctorado los antecedentes académicos deberán acreditar que el interesado concluyó sus estudios de nivel licenciatura.

Artículo 68. Si el antecedente de estudios se cursó en el extranjero deberá presentar el interesado una revalidación total emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 69. En caso de que el solicitante no proporcione copia autorizada de los planes y programas de estudios, tratándose de estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, la Universidad deberá solicitarlos a las autoridades competentes, con el propósito de estar en posibilidad de emitir una resolución.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 23 de 33

Artículo 70. En caso de que los programas y planes de estudios no sean proporcionados por las autoridades de la institución de procedencia, la Universidad deberá pedir una opinión técnica a la escuela de procedencia proporcionando los planes y programas de estudios vigentes. Los planes y programas referidos en el párrafo anterior no requieren de legalización o apostilla ni participación de perito autorizado en su traducción.


Artículo 71. Las solicitudes se resolverán dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo se suspenderá en el caso de requerirse información o documentación que obre en los archivos de otra autoridad, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 72. El Consejo de Calidad, emitirá el pre-dictamen de procedencia de la Convalidación, equivalencia o revalidación en hoja por separado, señalando el nombre de la asignatura o asignaturas según los planes de estudios vigentes en la Universidad con el crédito y claves, más el nombre de las asignaturas equiparables según la relación de estudios exhibida por el interesado.

CAPÍTULO III DE LA REVALIDACIÓN

Artículo 73. El solicitante deberá acompañar la solicitud con la siguiente documentación en original y copia.

- I. Acta de nacimiento o documento equivalente.
- II. Certificado parcial de los estudios superiores realizados.
- III. Historia académica o kárdex oficial completo de la institución de procedencia, que señale el promedio general de calificaciones obtenidas.
- IV. Antecedentes académicos que cumplan los requisitos que prevé el ARTÍCULO 63 Y 64 del presente Reglamento, para cada caso específico.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 24 de 33

V. Planes y Programas debidamente sellados y firmados por la Institución de procedencia.

VI. Comprobante del pago de derechos correspondiente.

Artículo 74. Sólo podrán ser objeto de revalidación, asignaturas teóricas.

Artículo 75. Requerirán de apostilla o legalización, los siguientes documentos expedidos en el extranjero:


- I. Acta de nacimiento o documento equivalente, y
- II. Los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

Artículo 76. Requieren de traducción al español efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional, los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento o documento equivalente, y
- II. Los certificados, boletas de calificaciones, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud.

Artículo 77. Si el solicitante es de nacionalidad extranjera, y se encuentra en territorio nacional, deberá acompañar a la solicitud, en original y copia fotostática, la documentación migratoria que acredite su legal estancia en el país, de conformidad con la legislación aplicable.

- I. En el caso de que el solicitante pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con las disposiciones legales aplicables.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 25 de 33

- II. Para la revalidación de estudios de cualquier nivel educativo dentro del tipo superior, los antecedentes académicos deberán acreditar que el interesado concluyó el nivel académico inmediato anterior a los estudios que se pretendan equiparar.

Artículo 78. Cuando el solicitante con estudios concluidos y efectuados en el extranjero, del tipo de licenciatura, desee cursar estudios de posgrado con fines exclusivamente académicos y sin pretensiones de ejercicio profesional en México, deberá expresarlo por escrito debidamente firmado, dirigido a la Universidad, en el que motive las causas de su solicitud la Universidad deberá emitir un dictamen técnico que reconozca a los mismos exclusivamente como antecedente académico, y que los estudios que bajo esas condiciones se cursen en la Universidad darán derecho exclusivamente a la expedición de los certificados, títulos o grados sólo para fines académicos. La resolución a que se refiere el párrafo anterior se hará constar integra en certificados, títulos o grados que en su caso se expidan.


Artículo 79. La Universidad emitirá el dictamen técnico, siempre y cuando los estudios antecedentes (licenciatura) sean afines a los planes de estudios que se ofrecen.

Artículo 80. En el caso de que el solicitante pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener ante las autoridades educativas competentes la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con las disposiciones legales aplicables.

TITULO V DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 81. Por cada programa educativo se considerarán dos estancias y una estadía, acordes con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, y tendrán por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 26 de 33

Artículo 82. Para facilitar a los alumnos la realización de las estancias y estadías, la Universidad a través de su Consejo de Calidad, aprobará un Plan General de Estancias y Estadías, en el que se señalarán, entre otros:

- I. Proyectos pertinentes a realizar, y;
- II. Datos de la organización u organizaciones para su desarrollo con quienes se tengan celebrados convenios de colaboración;
- III. Para la elaboración del plan general, se acatará lo dispuesto en los Criterios y Lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.


Artículo 83. Para el logro de los objetivos y metas que corresponden a las estancias y estadías, la Universidad, por conducto de su área de vinculación, gestionará la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, que se adecuen al perfil profesional de los programas educativos que imparte.

Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante las estancias o la estadía, según sea el caso.

Artículo 84. Por cada programa educativo se considera que el estudiante deberá realizar un servicio social en beneficio de la sociedad, con la finalidad de corresponder en el desarrollo de la comunidad de la misma a través de la prestación de las capacidades y conocimientos desarrollados durante su estadía en la Universidad

Artículo 85. Para facilitar la realización del servicio social por parte de los alumnos, la Universidad, a través de su Consejo de Calidad, aprobará el Reglamento General de Servicio Social, en el que se detallan a conocer los procedimientos para la pertinente prestación de su Servicio.

Artículo 86. Con la finalidad de lograr los objetivos y metas que corresponden a los programas de Servicio Social, la Universidad, por conducto de su área de vinculación, gestionará la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones del sector productivo, de servicios y

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 27 de 33

de investigación, ya sean públicas o privadas, que se adecuen al perfil profesional de los programas educativos que imparte.

Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante el programa de Servicio Social, según sea el caso.

CAPÍTULO II DE LAS ESTANCIAS

Artículo 87. En la Universidad se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a sesenta horas.


Las estancias deberán realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo.

Artículo 88. Para la realización de las estancias será requisito:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del primer ciclo de formación, en el caso de la primera estancia, y;
- II. Para la segunda estancia, haber aprobado la primera estancia y todas las asignaturas del segundo ciclo de formación, y;
- III. Cumplir con el procedimiento que al efecto tenga establecido la Universidad.

CAPÍTULO III DE LA ESTADÍA

Artículo 89. Se entenderá por Estadía el proceso formativo no escolarizado, se llevará a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a seiscientas horas, debiendo realizarse en

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 28 de 33

organizaciones del sector productivo o de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo.

Artículo 90. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la Universidad y la organización receptora.

Artículo 91. La evaluación de la estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el profesor responsable y su contraparte en la empresa, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente. Como parte de la evidencia de este proceso, el alumno entregará un reporte del proyecto que incluya los antecedentes, objetivos, desarrollo, resultados o productos y conclusiones, así como las fuentes consultadas para su realización.


CAPÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 92. El servicio social es el trabajo personal, que los alumnos de la Universidad deben prestar temporalmente como requisito previo para la obtención del grado académico y del título profesional, y tendrá por finalidad, la retribución que el alumno debe a la sociedad y al Estado por lo que estos le han dado en educación, y secundariamente para fomentar la conciencia social de aquel y para vincularlo con los sectores sociales, a los que tiende a incorporarse en su vida profesional.

Artículo 93. Para el cumplimiento del servicio social los alumnos de la Universidad prestarán por lo menos 480 horas, en actividades que presten para el servicio de la comunidad.

Artículo 94. El proceso de liberación del Servicio Social dependerá de la presentación de la constancia de prestación de dicho servicio, por parte de la institución receptora, así como del mismo alumno al área de vinculación académica de la Universidad.

Artículo 95. Para cumplir con las disposiciones específicas de la prestación de las actividades de las estancias, estadías o servicio social, se deberá hacer referencia a los dispuesto en ese sentido en el reglamento específico de dichas funciones emitido por la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 29 de 33

TÍTULO SEXTO DEL EGRESO Y TÍTULACIÓN

CAPÍTULO I DEL EGRESO


Artículo 96. Para ser egresado de la Universidad, es requisito:

- I. Haber cursado y acreditado todas las asignaturas del programa académico al cual está inscrito.
- II. Cumplir con el servicio social de acuerdo o la normatividad aplicable.
- III. No tener adeudo financiero o administrativo

CAPÍTULO II DE LA TITULACIÓN

Artículo 97. Para obtener el título profesional en la Universidad, es requisito para el alumno:

- I. Cumplir con lo establecido en el artículo 96 del presente reglamento.
- II. Presentar comprobante de donación de un libro nuevo o de reciente edición, a la biblioteca de la Universidad, de una temática del Programa Académico que cursó el alumno.
- III. Cubrir la cuota establecida por la Universidad.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 30 de 33

IV. Otros que establezca la normatividad universitaria.

TITULO SEXTO CUOTAS

Artículo 98. En contraprestación por el servicio público de educación superior recibida, los alumnos deberán pagar a modo de colegiatura cuatrimestral, una cantidad de dinero determinada por la misma institución, para el ejercicio fiscal (o cuatrimestral) que corresponda.

Artículo 99. La Universidad tendrá la facultad de cobrar los demás derechos causados por concepto de aplicación de evaluaciones de recuperación, expedición de títulos y/o certificados, inscripciones y reinscripciones cuatrimestrales, cursos de extensión y demás previstos en los reglamentos universitarios.


Artículo 100. La Universidad publicará anualmente el calendario de pagos de inscripción o reinscripción. A falta de publicación del calendario de pagos, los alumnos deberán realizarlos a más tardar, el quinto día hábil del mes al que corresponda el inicio de cuatrimestre, mediante depósito en cuenta bancaria que la Universidad habilite para recibirlos.

Artículo 101. El pago de la evaluación de recuperación deberá ser cubierto por lo menos un día hábil previo a la presentación de la misma.

Artículo 102. Además de las disposiciones académicas, el derecho a reinscripción estará condicionado a la liquidación de todo adeudo frente a la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, el presente reglamento deberá de someterse a la aprobación de la H. Junta Directiva en su calidad de Órgano máximo de gobierno.

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS	Emisión: septiembre de 2014
		Revisión:
		Página: 31 de 33

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la Junta Directiva.

TERCERO. - El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.



Tipo de documento: Reglamento

Código:

**REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y
EGRESO DE LOS ALUMNOS**

Emisión: septiembre de 2014

Revisión:

Página: 32 de 33



UPMYS

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL MAR Y LA SIERRA**